CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO
LXII LEGISLATURA
SECRETARIA GENERAL
25 JUN. 2013
RECIBIDO
HORA 15:56 hrs
FOLIO

DIP. FRANCISCO FLORES SOLANO
PRESIDENTE DE LA LXII LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO

El que suscribe, Diputado, de la Representación Parlamentaria del Partido Nueva Alianza de la LXII Legislatura del honorable Congreso del Estado, con fundamento en los artículos 56 fracción Segunda de la Constitución Política de Guanajuato, así como el artículo, 146 fracción segunda, de La Ley Orgánica de este Poder Legislativo, someto a consideración de esta Honorable Asamblea **iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona los artículos 169 y 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Congreso del Estado Libre y soberano de Guanajuato**, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

La toma de decisiones, en el sistema parlamentario mexicano, mediante la asignación y distribución de posiciones políticas, administrativas o de otra índole, jaloneos y negociaciones, la disputa y la rebatinga con motivo de la distribución de espacios, son la muestra patente de que nuestro sistema político, sigue cayendo en vicios mediante los cuales se decide, designa, distribuye y se ejerce el poder de conformidad a los acuerdos y negociaciones que hacen segundas y terceras personas, que no son siempre los mas visionarios, sin embargo uno de los efectos que trae todo este sistema, es que no todos los legisladores lleguen a ejercer su voto libremente, y que tienen que esperar la indicación, la orden, o la sugerencia de los coordinadores de sus grupos parlamentarios, que son quienes nos suponemos toman las decisiones, aún en contra de la postura personal de quien ejerce su voto.

En la decisión para determinar quiénes ocuparán las vacantes en la administración Pública, o del sentido que se le dará a una votación en la

aprobación o no, de una iniciativa o propuesta, intervienen los coordinadores legislativos, los dirigentes de los partidos, gobernadores y funcionarios, quienes conforme a la ley no deberían tener la responsabilidad de hacerlo.

Según nuestra legislación constitucional, los diputados somos representantes de la población y, de acuerdo con la ley y los principios democráticos que rigen en los sistemas legislativos de todo el mundo, los legisladores somos iguales entre sí, el voto de cada uno tiene valor idéntico al de los demás representantes populares; en un sistema democrático funcionando conforme a las reglas, no hay votos de calidad ni diputados de primera o diputados de segunda.

Lamentablemente, nuestro sistema político ha llevado a caer en la degradación política a muchos de nuestros compañeros, salvo un algunos que si respetan su dignidad y su responsabilidad, muchos ni se asumen, ni parecen ser realmente representantes de la población, ni se sienten iguales frente a sus dirigentes.

Las votaciones en las cámaras debían ser por regla general a mano levantada o económicas o nominativas, esto es, de viva voz, dando cada diputado su nombre y el sentido de su voto; que la ciudadanía se entere de viva voz, cual es el sentido de las decisiones que toma el representante de la ciudadanía, y si estas son congruentes con el sentir ciudadano, se sabría con certeza, el sentido de la decisión de cada legislador.

Sólo hay una excepción a esta práctica de voto abierto: se trata del caso de elección de personas; la sabiduría del reglamento señala que cuando se vote por personas el voto será secreto.

La razón de esta prevención responde a la misma lógica que el sufragio universal para elegir a los poderes Legislativo y Ejecutivo; el voto secreto protege la libertad del votante, sea éste ciudadano o sea un representante popular en el Congreso.

Una sana práctica parlamentaria exige que, en el caso de la elección de personas, se cumpla al pie de la letra el texto y el espíritu del artículo 173 de la **LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO**, el cual asienta que las votaciones para elegir personas serán por cédula, esto es, votaciones secretas en las que nadie debiera saber por qué persona votó cada uno de los integrantes del cuerpo colegiado.

El voto secreto se usó en Grecia y se reinventó en los capítulos generales de las órdenes religiosas en la Edad Media; es indispensable para que el elegido o el perdedor de la elección no sepan quiénes estuvieron en su favor y quienes en favor de otra persona. Así se evitan rencores, animadversiones personales que no deben tener cabida en un cuerpo colegiado con graves responsabilidades e integrado por pares, esto es, por iguales.

Para elegir a los funcionarios, consejeros o cualquier otra persona en algún cargo se debe dar a conocer una lista de los aspirantes, entregarle a cada diputado un historial de cada uno de ellos, con sus antecedentes

personales, estudios, obra escrita, cargos ocupados, militancia política, organizaciones a las que pertenece y cualquier otro dato que ilustre a quién votará, para que al hacerlo cuente con la plena información que le permita cumplir su responsabilidad con plena libertad y valorar su propia determinación.

Con la información en su poder, cada diputado podrá hacer su juicio personal, escoger por quién votar, ejerciendo por sí mismo su poder de decisión y sin tener que esperar a ver qué negociación cerró con los otros coordinadores su jefe de bancada. No hay que olvidar que en la teoría parlamentaria y en la ley, dicho jefe es tan sólo un coordinador de sus iguales y ni más ni menos que sus compañeros.

La práctica de cuotas a los partidos, debe ser desterrada, y las presiones y componendas que rebajan al sistema político mexicano debieran quedar en la historia como una práctica viciada del pasado.

Durante unos 40 o 50 años del siglo XX, se avanzó lentamente hacia prácticas democráticas y responsabilidades políticas claras y cabalmente cumplidas; en este avance jugó importante papel la oposición. Será muy penoso que partidos que antaño buscaban mejorar la vida política y democrática del país ahora contribuyan a tan burdo retroceso.

En la democracia el secreto de la emisión del voto es, sin duda, un poderoso instrumento para garantizar su libertad y ello, en alguna medida, puede predicarse del voto de los representados y del de los representantes.

Hay aquí, según creo, dos cuestiones entremezcladas que requieren tratamiento distinto. **Una es el voto en conciencia, la otra el secreto del voto.**

En cuanto a la primera, parece una obviedad que todos los parlamentarios deberíamos votar siempre, no sólo en los temas que puedan afectar al núcleo duro de las convicciones, «en conciencia», en armonía con nuestros principios éticos de los que, seguramente, también formará parte la ética de la responsabilidad, el compromiso político que se ha asumido ante el electorado, los intereses y la ideología del partido en que libremente se milita, las consecuencias de su decisión y la necesidad de servir a la ciudadanía con la eficacia de la acción política.

Cada uno de nosotros deberíamos ponderar así, en cada caso, cuándo podemos y aun debemos sacrificar determinadas convicciones personales en aras de la coherencia política de nuestra conducta, de las convicciones o intereses respetables de la mayoría de su grupo o de sus dirigentes, y cuándo los principios que debería sacrificar por disciplinada obediencia destruirían su propia integridad moral hasta el punto de sentirse éticamente obligado a arriesgar su carrera política y abrazar la indisciplina.

La segunda cuestión, **el secreto del voto,** debe plantearse en un plano distinto que afecta a la esencia de la democracia.

Parece obvio que el romántico escenario de una asamblea de representantes libres, no sujetos ni jurídica ni políticamente a mandato imperativo de nadie -ni del elector ni, sobre todo, del partido- que votan en conciencia sin que la disciplina externa prevalezca sistemáticamente sobre

la individualidad singular, ha quedado sepultado (en la escasa medida en que alguna vez existió) por las pulsiones partidocráticas que han laminado al tiempo, al parlamentario individual y a su conciencia.

Sólo el secreto del voto garantiza su libre emisión 'en conciencia'. Ello por sí solo ya revela severas disfunciones de nuestra forma de gobierno y la necesidad de algunas reformas que, manteniendo el Estado 'con' partidos (sin los que se me antoja imposible imaginar una democracia de masas), evite el Estado 'de' partidos.

La lucha contra esta resistible tendencia grupal y oligárquica es probablemente una de las más acusadas necesidades para la regeneración de nuestro sistema democrático.

Pero no de cualquier manera ni a cualquier precio, sobre todo si el precio es confundir la posición institucional de los representantes con la de los representados.

El secreto en la emisión del voto es, sin duda, un poderoso instrumento para garantizar su libertad y ello, en alguna medida, puede predicarse del voto de los representados y del de los representantes.

La necesidad de ese instrumento será tanto más intensa cuanto menor sea el respeto al pluralismo y la cultura democrática en el grupo en que se ejerce. Pero aquí se acaban todos los paralelismos.

En los electores, en los representados, el secreto del voto es mucho más que un instrumento para su emisión en libertad, es un presupuesto de su condición de 'soberano' y una consecuencia de su radical 'irresponsabilidad'.

Por el contrario, en el caso de los representantes, el presupuesto lógico de la representación democrática es el principio de publicidad como consecuencia del principio de radical 'responsabilidad'. Cuando vota el ciudadano vota el soberano, una instancia jurídica y políticamente irresponsable, no necesitada de más legitimación que la que deriva de su propia condición de ciudadano.

La posición del parlamentario, del representante, es cabalmente la inversa.

Una posición necesitada de permanente legitimación, que descansa en los principios de publicidad y responsabilidad por todos sus actos con trascendencia política.

En la actuación de quien ejerce un poder, de quien se legitima por la elección a partir de la libre formación de la opinión pública, la regla es la publicidad y la excepción el secreto. Y una excepción tasada, que sólo puede fundamentarse en la necesidad de preservar un interés público prevalente.

Sólo faltaría que los representantes basáramos nuestra libertad de conciencia en la ocultación al representado del sentido de las decisiones adoptadas y de las razones con las que las justificamos, sobre el misterio y la opacidad, sobre la quiebra, en suma, de los principios democráticos de publicidad y responsabilidad.

La democracia cumple muchas funciones, pero entre ellas no se encuentra la de negarse a sí misma para dar facilidades a los gobernantes a fin de que no claudiquen, por miedo, en la preservación de su integridad moral.

Nosotros, como integrantes de un poder, debemos asegurar el secreto en el ejercicio de nuestro voto, para garantizar la libre decisión de quien hace uso de su derecho de votante.

Al elegir, al aprobar o al tomar una decisión, no debemos ver limitada nuestra libertad política cuando depositamos nuestro voto, y para ello es imprescindible que el elector pueda ejercitar su derecho al sufragio, garantizando su privacidad, de forma que su voto no sea conocido por nadie más.

Esta libertad de elección podría quedar condicionada mediante el voto público o abierto.

El voto por aclamación, a mano alzada o expresado oralmente es coercitivo.

Para garantizar el voto secreto se establecen mecanismos que hagan efectiva la emisión secreta del voto.

Con la introducción de la informática en las formas de desarrollar elecciones de algunos países, también se establecen mecanismos apropiados para la emisión secreta del voto.

Conviene entender también que las garantías para la protección del secreto del voto no implican que el emisor, si así lo desea voluntariamente, no pueda dar a conocer su voto.

El secreto del sufragio es, pues, una posibilidad que puede no ser ejercida por el votante pero que debe quedar siempre garantizada.

Con base en lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta honorable Soberanía la siguiente **iniciativa con proyecto de Decreto, por medio del cual Se reforman y adicionan los Artículos 169 y 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Congreso del Estado Libre y soberano de Guanajuato,**

Artículo Único. Se reforma y adicionan los Artículos 169 y 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Congreso del Estado Libre y soberano de Guanajuato, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 169. Hay cuatro clases de votaciones: nominales, económicas, por cédula...

y secretas.

Se adiciona un artículo 174 (bis) que contenga

ARTÍCULO 174. (bis)
La votación secreta se realizará de la manera siguiente:

El Secretario de la mesa directiva, en el mismo orden del pase de lista de asistencia, nombrará a cada uno de los diputados quienes al escuchar su nombre se pondrán en pie y avanzarán hasta donde se encuentra la Mesa Directiva, ahí el Presidente le entregará una boleta de votación, misma que utilizará, acercándose a la mesa de votación que se instalará en el lado opuesto de la tribuna, ahí emitirá su voto a favor del acuerdo o de la persona de que se trate, doblando su boleta y colocándola en la urna que para el efecto se habrá colocado a un extremo de la misma mesa. Concluido este acto y habiendo concluido el listado de diputados, el mismo secretario preguntará en voz alta si falta algún diputado por votar, y si no lo hubiere, votará el Presidente, sin que pueda admitirse después voto

alguno. Se realizará el cómputo de votos, el secretario dará cuenta al Presidente del resultado de la votación.

Transitorios

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del estado.

Guanajuato, a 26 de Junio de 2013.

Diputado J. Marco Antonio Miranda Mazcorro
Representación Parlamentaria de Nueva Alianza en la LXII Legislatura
del Congreso Libre y Soberano de Guanajuato.